

## **IDENTIDAD DE “LA RANA” O “EL GÜEREQUE”, PRESUNTO PARTÍCIPE EN LA DESAPARICIÓN DE LOS ESTUDIANTES NORMALISTAS DE AYOTZINAPA. EQUÍVOCA DETENCIÓN DE ERICK URIEL SANDOVAL RODRÍGUEZ.**

En ejercicio de sus facultades, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha venido desarrollado sus actuaciones en el “Caso Iguala” desde el ámbito y en la perspectiva de las Violaciones a Derechos Fundamentales. En el curso de estas diligencias, se han planteado a este Organismo Nacional hechos emergentes que también entrañan violaciones a Derechos Humanos de los que hoy se da cuenta a la opinión pública a razón de la obligación que tiene esta Comisión de salvaguardar las prerrogativas de todos a quienes les han sido vulneradas, sobre todo porque, en el caso particular, cuenta con evidencias indubitables que fueron puestas a disposición de la Procuraduría General de la República desde el pasado 23 de mayo, a efecto de que se hicieran los análisis correspondientes y se dictaran las determinaciones que en derecho procedieran, en relación con la situación del equivocadamente detenido Erick Uriel Sandoval Rodríguez y de la persona plenamente identificada con el sobre nombre de “La Rana” o “El Güereque”, presunto partícipe de los hechos de desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, a partir de las consideraciones que hoy se informan.

1.- El pasado 12 de marzo, en Conferencia de Prensa conjunta -reproducida en el Comunicado Oficial número 221/18 de la PGR-, en la que estuvieron presentes la Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR, el Comisionado General de la Policía Federal y el Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO de la PGR, el Titular de la Oficina de Investigación del “Caso Iguala” de la PGR, dio a conocer la detención de una persona a la que identificó como “Erick N”, realizada por elementos de la División de Investigación de la Policía Federal, en cumplimiento, se dijo, de una orden de aprehensión librada en su contra por la probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro en agravio de los estudiantes de la Normal Rural “Raúl Isidro

Burgos” de Ayotzinapa, quien quedó a disposición del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

En dicha Conferencia, el Titular de la Oficina de Investigación del “Caso Iguala” de la PGR informó que por la captura de “Erick N”, la Procuraduría General de la República “ofreció dar una recompensa de un millón quinientos mil pesos, por su probable responsabilidad de los delitos ocurridos en agravio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa. Particularmente, Erick es señalado dentro de la investigación del Caso como uno de los sujetos que tuvo una intervención decisiva en los hechos en torno a de los estudiantes normalistas”. Durante la Conferencia de Prensa, en imagen fija proyectada en una pantalla, se visualizó la fotografía del detenido.

Inmediatamente después de celebrada la Conferencia de Prensa y de emitido el Comunicado, distintos medios de comunicación informaron complementariamente datos sobre la identidad y sobrenombre de la persona detenida, revelando que se trataba de Erick Uriel Sandoval Rodríguez (a) “La Rana”. Indefectiblemente, la revelación de esos datos hizo identificable a la persona que aparecía en la fotografía mostrada en la Conferencia de Prensa como Erick Uriel Sandoval Rodríguez y, a su vez, como “La Rana”.

La detención atrajo el interés de la CNDH pues tenía perfectamente presente el sobrenombre con el que se identificaba a un presunto partícipe de los hechos de Iguala.

**2.-** Como en casos análogos de detención de personas presuntamente relacionadas con los hechos de Iguala, con la intención de allegarse de datos e información que pudieran ser relevante para la determinación de las Violaciones Graves a Derechos Humanos en este asunto provocadas por acciones u omisiones de servidores públicos, la CNDH solicitó al Titular de la Oficina de Investigación del “Caso Iguala” de la PGR, entre otros, el documento mediante el cual se puso a disposición de la autoridad que requirió al detenido y la copia certificada de las declaraciones ministeriales que hubiese rendido Erick Uriel Sandoval Rodríguez. Sin embargo, esa Oficina

de Investigación de la PGR, informó que se encontraba materialmente imposibilitada para proporcionar la información que se le requirió, en razón de que la persona de nombre Erick Uriel “N” y/o Erick Sandoval Rodríguez (a) “La Rana”, no fue puesta a disposición de esa autoridad.

**3.-** Con el fin de recabar directamente datos e información relacionada con los hechos de Iguala, tal como ha venido ocurriendo con otras detenciones, en uso de las facultades que la Constitución y la Ley le conceden a la CNDH, Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional entrevistaron al señor Erick Uriel Sandoval Rodríguez en el interior del CEFERESO donde se encuentra privado de su libertad sujeto a proceso penal por los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntamente cometido en agravio de los estudiantes de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa. Durante la entrevista, el señor Erick Uriel Sandoval Rodríguez dijo no saber absolutamente nada del caso de los normalistas porque él no era la persona a la que las autoridades buscaban por su participación en los hechos, situación que se hizo constar en la respectiva Acta Circunstanciada levantada por Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional. En tales términos, pidió la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por la violación a sus derechos derivada de su ilegal detención. Explicó a detalle por qué él no era la persona a quien se ha señalado como partícipe de los hechos de la desaparición de los normalistas. Aseguró que lo estaban confundiendo; que todo se debía a un grave error. El entrevistado señaló que, cuando lo detuvieron y lo llevaron a las oficinas de la SEIDO, pretendió explicar una vez más todo lo concerniente a la confusión al Ministerio Público pero que, sin embargo, nunca quisieron tomarle su declaración formal para estos fines.

**4.-** En la versión y argumentación de Erick Uriel Sandoval Rodríguez se advirtieron bases de presuntas violaciones a Derechos Humanos. Por ello, para determinar las acciones u omisiones en las que pudieron haber incurrido servidores públicos que derivaron en la detención de Erick Uriel Sandoval Rodríguez, la CNDH procedió a hacer una revisión puntual del expediente, en este caso, de las evidencias que sirvieron de base para

plantear la consignación concreta de la persona a la que se le atribuía participación en los hechos de la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa. Buscó verificar en el expediente las declaraciones que involucraran a Erick Uriel Sandoval Rodríguez en los hechos, de acuerdo a lo que, conforme a su derecho, se le hizo saber en el desarrollo de la diligencia en la que rindió su Declaración Preparatoria ante el Juez de la causa. Tal como la CNDH lo tenía detectado desde el inicio de sus actuaciones, se constató que “El Jona”, “El Pato”, “El Chereje” y “El Chavalucas”, cuatro de los principales sicarios, presuntos autores materiales de los hechos de desaparición, fueron quienes en declaración ministerial refirieron la participación conjunta en los hechos de una persona a la que únicamente identificaron por sus sobrenombres de “La Rana” o “El Güereque” y sin referir nombre alguno.

**5.-** En una revisión exhaustiva del expediente, con la finalidad de encontrar mayor información sobre la identidad de quien se nombra como “La Rana” o “El Güereque”, se detectó que en el retrato hablado con número de folio 79573, que peritos de la PGR habían elaborado desde el 31 de octubre de 2014 para tratar de identificar a la persona nombrada como “La Rana” o “El Güereque”, había una inscripción manuscrita en la base de la hoja del retrato cuyo texto dice: “La Rana o Güereque o Edgar (sicario)”, inscripción que indica que la persona del retrato hablado es identificada con esos alias y, por primera vez, en este caso, con ese nombre, el de “Édgar”. En el propio documento pericial se asienta que la edad aproximada de “Édgar” era de 27 años y que, como señas particulares, tenía una cicatriz, de 1 centímetro aproximadamente, en la muñeca de la mano izquierda; al parecer, un lunar en el mentón sin pigmentación; y usaba piercing en el trago de ambas orejas. De igual forma, como señas particulares, en el retrato hablado de “Édgar” se especifica que tiene dos tatuajes, uno con la figura de una rana color verde en la espalda y otro con la figura de 3 flamas color verde cerca de la muñeca de la mano izquierda. Todos estos, elementos constantes en el expediente que ninguna instancia ni policial, ministerial, ni judicial, ha tomado en consideración hasta hoy que lo hace la CNDH para identificar al de los

sobrenombres “La Rana” o “El Güereque”. Los datos para la elaboración del retrato hablado referido y demás información ahí registrada, fue proporcionada a los peritos, según lo que se encuentra asentado en el propio documento pericial, por los coimputados “El Jona” y “El Pato”. La autoridad ministerial federal debió tomar en cuenta el nombre de “Édgar”, la edad y las señas particulares asentadas en el retrato hablado para continuar con sus investigaciones y demás diligencias que le permitieran identificar de manera indubitable al de los sobrenombres “La Rana” o “El Güereque”.

Para la CNDH, el descubrimiento del nombre escrito en el retrato hablado y la edad especificada, adquirieron gran relevancia porque, por ejemplo, en el caso del nombre, correspondía con el que, en el curso de sus investigaciones, se le hizo llegar como el del real partícipe de los hechos de Iguala, de acuerdo a lo que ha sostenido la PGR. El nombre completo de la persona con quien fue confundido Erick Uriel Sandoval se mantiene en reserva y sólo se revela el nombre inicial: “Édgar”. Respecto de la edad estimada a “Édgar”, ésta difería por 5 años con la que Erick Sandoval tenía al día de los hechos. Esto es, según los perpetradores, “La Rana” o “El Güereque” o “Édgar”, tenía en aquel momento 27 años, sin embargo, para esas fechas, el detenido Erick Sandoval tenía 32 años, es decir, 5 años más que “Édgar”, diferencia de edad importante para fines de identificación. Esta serie de datos, entre muchos otros, explicó Erick Uriel Sandoval en su entrevista, ya los había proporcionado él y su familia a la PGR, en particular a la Oficina de Investigación responsable del “Caso Iguala” y concretamente a un Director General Adjunto, desde el mes de octubre de 2017, mucho tiempo antes de que fuera detenido y luego de que se publicitara su nombre ofreciendo recompensa por su captura identificándolo como persona buscada por su presunta participación en los hechos de la desaparición de los 43 normalistas y después de que el domicilio de su padre fuera allanado en su búsqueda, ocasión en la que, al no ser encontrado, indebida e ilegalmente, intentaron llevarse detenido a su padre, no sin antes retenerlo en su propia casa por espacio de más de 3 horas, sustrayendo objetos y fotografías sin consentimiento alguno.

6.- Consecuente al hallazgo del nombre de “Édgar”, correspondiente al presunto partícipe de los hechos, según lo que ha venido afirmando la PGR, la CNDH analizó las constancias que integran el expediente del caso y no encontró absolutamente ningún elemento probatorio que indicara que Erick Uriel Sandoval Rodríguez era la persona a la que los presuntos autores materiales de la desaparición de los 43 normalistas -de acuerdo a lo que ha sostenido la PGR- se habían referido como copartícipe de los hechos, situación que se corrobora en los dos pliegos de consignación, las dos órdenes de aprehensión y los dos autos de formal prisión dictados en contra de Erick Uriel Sandoval Rodríguez. Es decir, Erick Uriel Sandoval Rodríguez fue consignado en dos ocasiones, aprehendido y declarado formalmente preso sin que existiera una sola prueba de que él fuera la persona a la que se refirieron los presuntos perpetradores de la desaparición de los 43 normalistas. No existe ninguna evidencia, referencia, o dato alguno que indicara que Erick Uriel Sandoval Rodríguez era uno de los copartícipes de los hechos. Ni siquiera consta un informe ni parte policial, ni ninguna constancia que haga referencia a datos que, supone esta CNDH, fueran base de la confusión: como tener uno de los dos apodos del presunto perpetrador: “La Rana”; que su nombre iniciara con la misma letra: “E”; que coincidiera su primer apellido: “Sandoval”; o ser oriundo del mismo lugar: “Cocula, Guerrero”. Y ni siquiera es así porque en ningún lado consta cómo se determinó el nombre de la persona a la que los coincepados llamaron “La Rana” o “El Güereque” y mucho menos aparece el nombre de Édgar Sandoval Rodríguez. La situación es que el nombre de Erick apareció en las “investigaciones”, de la nada. Sorprendentemente, la primera vez que el nombre de Erick Sandoval Rodríguez, aparece en el expediente, es precisamente en el primer pliego de consignación de la averiguación previa por el delito de Delincuencia Organizada.

7.- Ante tal situación, el pasado 27 de marzo de 2018, la CNDH requirió a la PGR información muy concreta en tres puntos: “De qué elementos probatorios dispuso la Procuraduría General de la República para determinar que Erick Uriel Sandoval Rodríguez es la persona que participó en los hechos

del 26 y 27 de septiembre de 2014; qué elementos probatorios indican que a Erick Uriel Sandoval Rodríguez le apodan “El Güereque”; y de dónde surge el nombre de Erick Sandoval Rodríguez en las investigaciones de la PGR relacionándolo con los hechos del 26 y 27 de septiembre del 2014, acaecidos en la ciudad de Iguala, Gro.”. En contestación oficial, el 9 de abril de 2018, la PGR evadió dar respuesta a estos tres cuestionamientos clave sobre la identificación de Erick Uriel Sandoval Rodríguez como la supuesta persona que fue señalada por los coimputados como partícipe de los hechos con la referencia única de “La Rana” o “El Güereque”.

**8.-** Con los datos e información proporcionada por el detenido Erick Uriel Sandoval y por su familia, la CNDH continuó con su investigación, practicó diversidad de entrevistas, sobre todo con personas de la localidad de Cocula, Guerrero; realizó inspecciones; formuló requerimientos de información a distintas autoridades municipales y federales, como el Registro Civil, Dirección de Catastro y Coordinación de Licencias y Permisos, en el caso de las municipales y al Instituto Nacional de Migración, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Relaciones Exteriores e Instituto Nacional Electoral, en el caso de las federales. Asimismo, recabó múltiple información y documentación, entre la que destaca, acta de nacimiento, acta de matrimonio, CURP y fotografías de la persona que pudiera corresponder con la identidad de “Édgar” que fueron utilizadas para la práctica de otras tantas actuaciones, como la que se desahogó por segunda ocasión con el propio detenido Erick Uriel quien, sin lugar a dudas reconoció en fotografía a “Édgar”.

**9.-** Con objeto de que identificaran fotográficamente al de los sobrenombres “La Rana” o “El Güereque” y al de nombre “Édgar”, referido por los presuntos autores materiales de la desaparición de los 43 normalistas como copartícipe de los hechos en sus respectivas declaraciones ministeriales, el 13 de abril de 2018, Visitadores Adjuntos de la CNDH acudieron al Centro Federal de Readaptación Social No. 4 “Noroeste”, en Tepic Nayarit, en donde entrevistaron a los coimputados “El Jona”, “El Chereje”, “El Pato”, “El Duva”

o “El Chequel” y “El Lucas”. Por la misma razón, el 18 de abril del presente año, la CNDH entrevistó a “El Cepillo” en el Centro Federal de Readaptación Social No. 1 del Altiplano. Los seis inculpados se negaron a participar en las respectivas diligencias, a colaborar y a identificar a las personas que aparecían en el álbum fotográfico elaborado por la Oficina Especial Para el “Caso Iguala” de la CNDH, en el que estaban incluidas impresiones fotográficas de “Édgar”. Con un poco de disposición, “El Cepillo” únicamente se refirió a la fotografía de Erick Uriel Sandoval Rodríguez como “El Profe” de Educación Física del pueblo. Mencionó que hasta ese momento en el que se le mostraron las fotografías, entendió a lo que se refería su esposa cuando en una llamada telefónica realizada hacía unos días anteriores a la entrevista, le dijo que habían detenido a un “Profe”, situación de la cual podría deducirse, al menos, que Erick Uriel Sandoval Rodríguez no es la persona a la que se ha identificado como partícipe de los hechos.

**10.-** En 12 entrevistas practicadas por Visitadores Adjuntos de la CNDH, personas de la localidad de Cocula, Guerrero, identificaron fotográficamente por su nombre a “Édgar” y por sus apodos: “La Rana” o “El Güereque”. Señalaron que el sobrenombre de “Güereque” lo usan en la región para referirse a las personas blancas o güeras. Ubicaron a “Édgar” como amigo y parte del grupo formado por “El Jona”, “El Pato”, “El Chequel” y “El Cepillo”, a quienes los testigos también identificaron en fotografías. Las referencias a los miembros de este grupo fueron que “andaban en malos pasos” y “se dedicaban a actividades ilícitas”. Varios de los testigos dijeron conocer a “Édgar” y a quienes integran su grupo incluso desde que de niños se juntaban, salvo el caso de “El Jona” de quien refirieron llegó a vivir a Cocula más recientemente.

Por cuanto hace a Erick Uriel Sandoval Rodríguez, varios de esos testimonios lo refirieron como una persona de trabajo y como Profesor de Educación Física. Todos los entrevistados destacaron el hecho de saber estas cuestiones por habitar en un sitio pequeño como Cocula, Guerrero, en el que prácticamente todas las personas se conocen.



**11.-** De igual forma, el 9 de abril de 2018, Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional, en uso de sus facultades establecidas en la Ley de la CNDH, realizaron diligencia de Inspección en la que se logró ubicar y fijar fotográficamente la casa que habitaba “Édgar” al día en que ocurrieron los hechos de desaparición de los normalistas. Cerca de la puerta de entrada de la casa pudo observarse una placa con los apellidos de “Édgar” y el domicilio.

**12.-** Un punto central en la investigación para determinar la identidad de la persona que los presuntos perpetradores –según la tesis sostenida por la PGR- señalan como copartícipe de los hechos relativos a la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, es precisamente la referencia que hacen a las señas particulares que presentaba la persona a quien sólo llamaron “La Rana” o “El Güereque” -y, únicamente en el caso de “El Jona” y de “El Pato”, además lo identificaron ante los peritos que elaboraron el respectivo retrato hablado, como “Édgar”, con un lunar en el mentón sin pigmentación y con la edad de 27 años aproximadamente-, concretamente, la referencia que hacen a los tatuajes que tenía la persona identificada como “La Rana”, “El Güereque” o “Édgar”. En sus declaraciones ministeriales rendidas ante la PGR por “El Jona” y “El Lucas” y/o “El Chavalucas”, fueron explícitos en señalar, el primero, que la persona identificada como “La Rana” tenía un tatuaje en el brazo derecho con la figura de una “flama” y otro tatuaje en la espalda, paleta izquierda, con la imagen de una rana. Por su parte, “El Lucas” indicó que la persona que identifica como “La Rana”, presenta un tatuaje en la espalda alta. Sobre estas cuestiones, es fundamental apuntar que los Visitadores de la CNDH certificaron que Erick Uriel Sandoval Rodríguez no presenta, ni tiene tatuajes de las características apuntadas, es decir, no tiene ningún tatuaje con la figura de una rana o de una flama. Del mismo modo, los Visitadores también certificaron que Erick Uriel Sandoval, tampoco presenta algún lunar sin pigmentación en el rostro, particularmente, en el mentón. Tanto al Juez de la causa como a Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional, el detenido Erick Sandoval dijo no tener los tatuajes en cuestión. De hecho, durante las diligencias correspondientes, Erick Uriel Sandoval les mostró las partes de su cuerpo para que se verificara la inexistencia de dichos

tatuajes. Ambas instancias dieron fe de ello y lo asentaron en sus respectivas actuaciones. Lo que Erick Uriel Sandoval esgrimió a su Juez y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, previamente ya lo había argumentado y demostrado, él y su familia -en octubre de 2017-, a la PGR, particularmente, al Director General Adjunto de la Oficina de Investigación responsable del “Caso Iguala”, a quien, incluso, le hicieron llegar electrónicamente las fotografías respectivas para que la instancia ministerial constatará que Erick Uriel Sandoval Rodríguez no tenía los tatuajes con los que los perpetradores identificaron a su presunto cómplice, ni en la espalda, ni en los brazos. Sin embargo, esto jamás fue tomado en consideración por la autoridad. Muy por el contrario, abusando de la buena fe y disposición de Erick Uriel, incluso de la confianza que él y su familia depositaron en la Procuraduría General de la República y concretamente en la persona del Director General Adjunto a quien, además, proporcionaron el domicilio particular de Erick Uriel como muestra de que no tenía razón de ocultarse, en lugar de realizar las diligencias e investigaciones correspondientes para verificar lo que Erick y su familia habían expuesto con gran apertura, usando la propia información que se le había confiado, instrumentó lo necesario para que se procediera a su detención inmediata.

En su momento, el Juez de la causa puso en duda que Erick Uriel Sandoval Rodríguez no hubiese tenido en el pasado los tatuajes que se han mencionado. Dejó a salvo la posibilidad de que el detenido, con toda intención, se hubiese borrado los tatuajes en cuestión y que, por esa razón, ahora no se le pudieran observar. Para despejar esta duda, una perito médico y un Visitador Adjunto de la CNDH acudieron al CEFERESO No. 14, con objeto de poder ver a Erick Uriel Sandoval Rodríguez. La perito médico auscultó exhaustivamente al detenido, utilizando en la exploración, incluso, una “Lámpara Wood” (luz ultravioleta), útil para la detección de tatuajes en la piel. La opinión médica concluyente de la perito fue que no existe ningún indicio que establezca que a Erick Uriel Sandoval Rodríguez se le hubiese modificado o eliminado algún tatuaje. De manera que ahora no cabe duda alguna de que Erick Uriel Sandoval Rodríguez jamás ha tenido en ninguna

parte de su cuerpo algún tatuaje con la figura de una rana o de una flama. Adicionalmente, en la opinión médica pericial se estableció que Erick Uriel Sandoval no presenta ninguna cicatriz en la muñeca de la mano izquierda como la que se refiere tiene “Édgar”, según los datos indicados como señas particulares en el documento pericial del retrato hablado. Igualmente se determinó que Erick Uriel no presenta ninguna cicatriz consecuente al uso de piercing en el trago de ambas orejas como, según los datos del retrato hablado, sí lo hacía “Édgar” o “La Rana” o “El Güereque”.

**13.-** En la misma labor investigativa, la CNDH consiguió ubicar a una persona cercana a “Édgar”. Dicha persona sólo se entrevistó con los familiares de Erick Uriel Sandoval Rodríguez, a quienes conoce desde tiempo atrás. A ellos les confirmó que, en efecto, “Édgar” tiene un tatuaje en forma de rana color verde en la parte superior izquierda de la espalda. De igual manera, les refirió que aproximadamente en el año 2007, en una ocasión, “Édgar” le comentó: “Mira lo que me acabo de hacer” mostrándole su espalda en la que pudo observar tatuada la figura de una rana. La persona también les proporcionó a los familiares de Erick Uriel datos de quién le hizo el tatuaje a “Édgar”. La persona, adicionalmente, les refirió saber de la amistad que “Édgar” tenía con algunas de las personas que fueron detenidas por el asunto de los estudiantes sin dar mayores detalles.

**14.-** Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional acudieron nuevamente a Cocula, Guerrero, con objeto esta vez de entrevistar a la persona que le hizo el tatuaje con la figura de una rana a “Édgar”. En la entrevista, el tatuador refirió conocer a “Édgar” y lo reconoció en la fotografía a color que le fue mostrada y que obra en el álbum fotográfico elaborado para ésta investigación por la CNDH, como la misma persona a quien en el año 2007, le tatuó en la parte superior izquierda de la espalda la figura de una “rana” con tinta permanente de color verde. Para mostrar la figura de rana que le tatuó a “Édgar”, el tatuador dibujó en una hoja tamaño carta la figura de una rana. Dicho dibujo se integró a las constancias del expediente de esta CNDH.

**15.-** En el curso de sus investigaciones, a la CNDH se le hizo llegar información precisa sobre la ubicación actual de “Édgar”, persona con la que fue confundido Erick Uriel Sandoval Rodríguez. Los datos indican que vive con su esposa en una casa propiedad de un tío de ésta, ubicada en una ciudad del Estado de California en los Estados Unidos de América.

De acuerdo con las evidencias agregadas al expediente, estos datos le fueron proporcionados en su oportunidad a la Procuraduría General de la República, concretamente al Director General Adjunto de la Oficina de Investigación responsable del “Caso Iguala”, con la intención de que la autoridad se avocara a investigar y constatar la identidad de “Édgar” y determinara que es él a quien los autores materiales de la desaparición de los 43 normalistas -de acuerdo a lo sostenido por la PGR- se refieren e identifican como “La Rana” o “El Güereque” o “Édgar” y como partícipe de los hechos.

Con la ubicación de “Édgar” en los Estados Unidos de América, cobra actualidad la Observación y Propuesta número 6 planteada por la CNDH a la PGR en su primer Reporte Preliminar sobre el Caso del 23 de julio de 2015, en la que se sugería a la autoridad Ministerial Federal solicitar la colaboración de Instancias Internacionales con el objeto de evitar que inculpados del caso evadieran la acción de la justicia ocultándose en otros países.

Conforme a lo que se ha expuesto, es claro que la Procuraduría General de la República tuvo la oportunidad de enmendar el desacierto en este caso pero algunos de sus servidores públicos declinaron hacerlo.

La precipitación, la superficialidad y la falta de exhaustividad en las indagaciones de la Procuraduría General de la República y de las instancias policiales federales, particularmente de agentes del Ministerio Público de la Federación y de elementos de las Policías, Federal y Federal Ministerial, propiciaron la detención equívoca de Erick Uriel Sandoval Rodríguez.

En concordancia con las evidencias recabadas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, planteó a la PGR que, en el ámbito de su competencia, actué en términos de Ley para que sea resuelta la situación de Erick Uriel

Sandoval Rodríguez, en su caso, se le repare el daño causado y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, como la de los agentes ministeriales y la de los elementos policiales que tenían a su cargo las investigaciones, particularmente las relacionadas con la determinación de identidad de la persona referida con los sobrenombres de “La Rana” o “El Güereque”; de los dos agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), signantes respectivos de los dos pliegos de consignación a través de los que indebidamente se ejerció acción penal en contra de Erick Uriel Sandoval Rodríguez; del Director General Adjunto de la Oficina de Investigación responsable del “Caso Iguala” de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR, a quien Erick Uriel Sandoval Rodríguez y su familia, le hicieron llegar las pruebas que demostraban el error en el que estaban incurriendo las autoridades. Por lo que hace al presunto partícipe de los hechos “Édgar” (a) “La Rana” o “El Güereque”, se planteó a la PGR que, una vez que pueda confirmar lo que esta CNDH ha expuesto, proceda conforme a sus atribuciones y en términos de Ley, en atención a que, de acuerdo con lo que ha venido sosteniendo la propia Procuraduría General de la República, dicha persona intervino en los hechos de desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, sucedidos el 26 y 27 de septiembre de 2014.

Como se ha dicho, desde el pasado 23 de mayo, este Organismo Nacional, hizo entrega a la PGR, de manera confidencial y reservada, una carpeta que contiene copia certificada de todas las evidencias obtenidas por la CNDH en éste asunto en particular. Las constancias que se entregaron en el sigilo y en la secrecía que el caso amerita, de acuerdo incluso a la solicitud de Medidas Cautelares que paralelamente se planteó, incluyen datos personales que sólo le fueron transmitidos con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones y de los que se pidió sean debidamente protegidos igual que los que puedan hacer identificables a las personas, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es lamentable que habiendo puesto en conocimiento de la PGR el caso de Erick Uriel Sandoval Rodríguez y de haber solicitado dictara medidas cautelares para la salvaguarda del detenido, de sus familiares y de testigos, la instancia ministerial federal haya dado respuesta al planteamiento formulado hasta 15 días después y más lo es el sentido en el que lo hizo. En contravención a lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que obliga a todas las autoridades a proteger y a garantizar los derechos humanos y siendo desleales al principio de “buena fe” inherente a la Institución del Ministerio Público, agentes de la autoridad se negaron a emitir las medidas precautorias solicitadas, aduciendo irracionalmente que dichas medidas debían ser planteadas ante el Juez que sigue el caso del ilegalmente detenido Erick Uriel Sandoval Rodríguez. Es incomprensible también que la PGR haya guardado silencio respecto de la petición de implementar medidas cautelares a favor de 17 personas más que, evidentemente, no están sujetas a ningún tipo de procedimiento judicial y menos a disposición de órgano jurisdiccional alguno.

Más allá del despropósito de la PGR al señalar que el ilegalmente detenido Erick Uriel Sandoval Rodríguez “...estuvo en la aptitud de desvirtuar su identidad”, en lugar de decir. “...estuvo en la aptitud de confirmar su identidad y desvirtuar la acusación...”, debe destacarse que la Institución Ministerial Federal no objetó ninguna de las evidencias ni contradijo ninguno de los argumentos que en forma sintética aquí se han expuesto. Más aún, de la respuesta formal que dio a la CNDH, puede inferirse que implícitamente reconoce su desacierto en la detención de Erick Uriel Sandoval Rodríguez, pues únicamente desatinó a decir que el detenido “... estuvo en la aptitud de desvirtuar su identidad atendiendo al derecho de defensa que le asiste” y que “... del año 2015 a la fecha de la detención... no se recibió... Amparo o Recurso alguno mediante el cual se acreditara alguna excluyente de responsabilidad, o se ofreciera algún tipo de prueba en contrario.”. El reconocimiento de su error termina por completarse con la pretendida justificación de que “... se encuentra jurídica y materialmente imposibilitada a dar respuesta”, aduciendo que “... actualmente la persona... se encuentra

sujeto a proceso en virtud de habersele dictado en su contra auto de formal prisión. Por las razones anteriormente expuestas, resulta improcedente la referida petición... ya que la misma debe ser solicitada ante la autoridad judicial conducente.”.

En otras palabras, pese a las contundentes evidencias que la CNDH le hizo entrega, lo que la PGR está exigiendo al detenido es que sea él quien demuestre que no es la persona a la que se refirieron los autores de la desaparición de los normalistas como su cómplice. Injustificadamente, la PGR pretende trasladar la carga de la prueba al imputado. No obstante que la Procuraduría General de la República es la instancia que debiera proceder mediante los mecanismos legales correspondientes en esta situación, a la fecha no ha informado haber desencadenado acción alguna ante el Juzgador para corregir esta injusticia a pesar de que implícitamente pareciera reconocerla.

Con el desdén a la documentación e información que le fue proporcionada por esta Comisión Nacional, la Procuraduría General de la República perdió una oportunidad más de corregir el grave desacierto en que incurrió en el caso de Erick Uriel Sandoval Rodríguez. Su equivocación mantiene privada de su libertad a una persona que no cometió el delito que le atribuye, mientras el presunto responsable, según lo que ha venido sosteniendo la propia PGR, está libre y gozando de impunidad.

En lugar de proceder a realizar las diligencias pertinentes para remediar la irregularidad que ella misma produjo y que tiene a la persona equivocada en prisión, la autoridad ministerial federal hizo uso del tiempo que con prudencia esperó la CNDH para dar a conocer a la opinión pública este asunto -precisamente con la finalidad de no entorpecer las investigaciones oficiales- para buscar evidencias que hasta hoy día, después de 3 años, 8 meses, 23 días, no han aparecido para inculpar al detenido Erick Uriel Sandoval Rodríguez. Como se ha explicado, la dimensión de la población de Cocula permite que las personas se conozcan entre ellas y que se enteren de cualquier suceso que ocurra en el lugar. De esta forma, la familia de Erick

Uriel Sandoval y diversos testigos se enteraron que durante el periodo de 15 días en que la PGR debió de proceder a resolver la situación provocada por su error, un grupo de personas, presuntamente integrado por elementos de policía, estuvieron deteniendo e interrogando a personas respecto a antecedentes del detenido Erick Uriel Sandoval Rodríguez, lo cual, desde cualquier punto de vista, es inaceptable.

Ante las circunstancias descritas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que obliga a todas las autoridades a proteger y a garantizar los derechos humanos y para todos sus efectos, la CNDH puso en conocimiento de la Secretaría de Gobernación, como instancia del Gobierno de la República a cargo de las Políticas Públicas Federales en materia de Derechos Humanos, los pormenores de este asunto, dependencia que mostró receptividad y disposición para su debida atención, la cual se espera concluya en gestiones ante las instancias de Procuración de Justicia Federal sin menoscabo de la autonomía técnica que corresponde a la Instancia Ministerial Federal.

Las actuaciones en torno a este asunto no están agotadas. La CNDH continúa practicando diligencias para determinar otras presuntas violaciones a derechos fundamentales que serán consideradas en el pronunciamiento final del “Caso Iguala”.

El caso de la detención equívoca de Erick Uriel Sandoval Rodríguez necesariamente tiene gran significado sobre el Derecho a la Verdad que corresponde a las víctimas de los trágicos hechos de la noche de Iguala y sobre su Derecho de Acceso a la Justicia. La CNDH seguirá pugnando porque se aplique la Ley, en su caso, a los responsables de esos lamentables acontecimientos.